



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, REPRESENTADA POR SU RECTOR MAESTRO EN ECONOMÍA ARTURO ESCAIP MANZUR; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DE "LA UAEM"

- I.1** Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
- I.2** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- I.3** Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- I.4** Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



## II. DE "LA UNIVERSIDAD"

- II.1** Que es un organismo descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto de Creación publicado el 29 de septiembre de 2000 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado.
- II.2** Que es una Universidad Pública de Educación Superior y sus lineamientos están citados en el Decreto de Creación correspondiente, así como en su Estatuto Orgánico, con una misión en la educación superior y que las actividades educativas que desarrolla utilizan diversas estructuras y estrategias, acordes a su modelo educativo.
- II.3** Que la representación legal de esta de la Universidad recae en su Rector, M. en E. Arturo Escaip Manzur, como lo acredita el nombramiento expedido a su favor con fecha 01 de marzo del 2009, emitido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo.
- Tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, impulsar, fortalecer, impartir y consolidar la educación superior en sus niveles de profesional asociado, licenciatura y posgrado.
- II.4** Que su representante Maestro en Economía Arturo Escaip Manzur cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a los dispuesto en el artículo 18, fracciones I y III del Decreto por el que se crea la Universidad del Caribe, como organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- II.5** Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: UCA000929FY9.
- II.6** Que señala como su domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento es el ubicado en: Mza.1, Lte. 1, smza 78 Cancún esquina Fracc. Tabachines, Benito Juárez, código postal 77528, Quintana Roo.
- II.7** Que es su voluntad celebrar el presente convenio y obligarse conforme a sus términos.

## III. DE AMBAS PARTES

- III.1** Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.



- III.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos para impulsar la realización de proyectos de investigación, formación y capacitación, que tengan como fin la prevención y erradicación de la Violencia en los ámbitos locales de Gobierno, para promover en los municipios la generación de capacidades institucionales y sociales para la construcción de Ciudades más seguras.
- III.3** Que están convencidos de la gravedad del fenómeno de violencia, para lo cual reconocen la utilidad de brindar asistencia técnica al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para el diseño y formulación de estrategias de seguridad urbana.
- III.4** Que a partir de estos trabajos se pretende desarrollar acciones que permitan visibilizar, identificar, diagnosticar, desarrollar y proponer estrategias de trabajo tendientes a prevenir y reducir la violencia.
- III.5** Que las dos partes están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están acordes en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto principal la asistencia y asesoría, para la formación y consolidación de un Observatorio Ciudadano, lo cual comprende la licencia por un año del software del Sistema de Información Estratégica para la Gobernanza Urbana y un programa de capacitación que comprende su operación y mantenimiento.

### SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

1. A facilitar, dentro del ámbito de sus competencias legales, las actividades que implica el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. A emitir conjunta o separadamente un informe mensual de las actividades desarrolladas y un informe final que será formulado de manera conjunta y



disponible para la rendición de cuentas respectiva ante la responsabilidad de cada parte.

### TERCERA. "LA UAEM" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar los elementos básicos y financieros que le permitan a "**LA UNIVERSIDAD**" desarrollar sus compromisos derivados del objeto del presente convenio, lo anterior con base en lo establecido en el Anexo Técnico denominado "Capacitación y acompañamiento al Observatorio para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México" que se anexa y que deberá considerarse parte integral de este instrumento jurídico.
2. Aportar mediante una transferencia de recursos, vía electrónica a la cuenta 65-50252005-6, con CLABE interbancaria 014691655025200567 del banco Santander, la cantidad de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS <sup>00</sup>/<sub>100</sub> M.N.)**, a "**LA UNIVERSIDAD**", conforme al Anexo Técnico, previa formulación del recibo más amplio que conforme a derecho corresponda, y previa aceptación de los entregables por parte de "**LA UAEM**".
3. Establecer con "**LA UNIVERSIDAD**" fechas precisas de las transferencias bancarias, con el objeto de que "**LA UNIVERSIDAD**" pueda organizarse para la creación de sus proyectos y así poder contar con dichos recursos.

### CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

1. Impartir, según programa, un curso de capacitación sobre la operación del Sistema de indicadores de gobernanza urbana para Ciudades más Seguras.
2. Impartir, según programa, cursos virtuales de: Derechos Humanos, Perspectiva de Género y Prevención.
3. Capacitar en la construcción y mantenimiento de un sistema de por lo menos los 103 indicadores de gobernanza urbana para el programa de Ciudades más Seguras según los lineamientos de ONU-Hábitat. Capacitar en la operación y mantenimiento del software del Sistema de Información Estratégica para la Gobernanza Urbana, (SIEGU).
4. Otorgar la licencia para el uso del software del Sistema de Información Estratégica para la Gobernanza Urbana, (SIEGU), por un año.



## QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, los elementos básicos y financieros y los recursos mencionados en la cláusula tercera párrafos 1 y 2, serán deducidos de los recursos financieros depositados por el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, con motivo del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre **"LA UAEM"**, a través de su Facultad de Derecho, y dicho Ayuntamiento, con fecha 16 de diciembre de 2011.

## SEXTA. COMITÉ TÉCNICO

Para el seguimiento de la debida ejecución del objeto del presente convenio, las partes integrarán un Comité Técnico, el cual estará integrado como sigue:

1. Por **"LA UAEM"** el Director de la Facultad de Derecho, el Mtro. José Benjamín Bernal Suárez.
2. Por **"LA UNIVERSIDAD"** La Secretaria Técnica de los Observatorios de Violencia Social y de Género, y Urbano Local de Cancún, en la Universidad del Caribe.

### Las atribuciones del Comité Técnico serán:

1. Supervisar, implementar y evaluar las actividades específicas derivadas del Convenio Específico de Colaboración;
2. Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio Específico de Colaboración;
3. Dar seguimiento e informar a **"LAS PARTES"** sobre el cumplimiento del presente convenio.
4. Resolver los casos de controversia que se susciten respecto del desarrollo y cumplimiento del presente convenio, y
5. Las demás que acuerden las partes, con motivo del objeto del presente convenio.

En caso de ausencia de cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, deberá nombrarse como suplente al funcionario con el cargo inmediato anterior, previa notificación a las partes.



El Comité Técnico se deberá instalar dentro de los quince días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio.

### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En este acto queda expresamente entendido que:

1. **“LA UAEM”** se compromete a abstenerse de proporcionar a otras entidades los materiales digitales o impresos, producto de esta capacitación.
2. Las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.
3. No aplica lo señalado en el párrafo anterior a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio, las partes ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.
4. **“LA UNIVERSIDAD”** conserva los derechos de autor que se deriven de los trabajos realizados, objeto del presente convenio, conservando el derecho a que se le mencione expresamente en su calidad de autor en términos de lo que prevé el artículo 18 de la Ley Federal de Derechos de Autor.
5. El software del Sistema de Información Estratégica para la Gobernanza Urbana utilizado, es propiedad de la Universidad del Caribe.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

**“LAS PARTES”** convienen que el personal que cada una designe, comisiones o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio y de los demás convenios y anexos que del mismo se pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún derecho u obligación para las otras partes.

### NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Estas modificaciones se harán por escrito y se adherirán al mismo, pasando a formar parte integrante del mismo y siendo obligatorias para



las partes desde la fecha de su suscripción. Estas modificaciones se harán en el entendido de que tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

### **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el término de su objeto.

### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren causas justificadas, mediante notificación por escrito a la otra parte, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, deberán concluirse los trabajos que se hubieran iniciado y el Comité de Trabajo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a terceros.

### **DÉCIMA TERCERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de mutuo acuerdo a través del Comité a que se refiere la Cláusula Sexta, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de México, Distrito Federal.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO  
RECTOR

MTRO. ARTURO ESCAIP MANZUR  
RECTOR

**LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE. CONSTE. -----**

Universidad Autónoma del Estado de México



Oficina del Abogado General